



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-69-2022

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, CANCELACIONES Y AJUSTE
A GASTOS ADMINISTRATIVOS) Y EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD GRATUIDAD
EDUCATIVA), PARA LA VIGENCIA 2022**

**Dirección General
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, agosto 25 de 2022



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA Y EQUIDAD	7
3.1.	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, CANCELACIONES Y AJUSTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS).....	7
3.1.1.	<i>Asignación población atendida – Complemento</i>	<i>7</i>
3.1.2.	<i>Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio</i>	<i>9</i>
3.1.3.	<i>Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos</i>	<i>9</i>
3.2.	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD- GRATUIDAD EDUCATIVA)	10
3.3.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN	11
4.	RECOMENDACIONES.....	13
5.	ANEXOS.....	14



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 para la participación sectorial de educación por el criterio de población atendida, componentes Complemento y Cancelaciones, un ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022 presentados en el Documento de Distribución SGP-63-2022; y por el criterio de Equidad, para el componente de Calidad gratuidad educativa.

Los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$6.232.412 millones, desagregados de la siguiente manera: a) \$6.155.905 millones corresponden a población atendida, los cuales se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación; y b) \$76.507 millones que corresponden a la asignación por el criterio de equidad, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.¹

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

¹ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FSE	Fondo de Servicio Educativo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFSE	Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001², le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021³, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 del SGP, para la participación de educación por los criterios de: (i) Población atendida para la Entidades Territoriales Certificadas (ETC), y (ii) Equidad, correspondiente al componente calidad – gratuidad educativa para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, los cuales ascienden a la suma de \$6.232.412 billones.

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera es esta introducción; en la segunda se presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación por el criterio de población atendida y equidad; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, complemento, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁵ certificó al DNP \$27.883.626 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante el Documento de Distribución SGP-63-2022 del 3 de enero de 2022, se distribuyeron \$19.907.629 millones pertenecientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación de la vigencia 2022 por el criterio de población atendida, por los componentes prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio. Adicionalmente, presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.

- (ii) Mediante el documento de distribución SGP-66-2022 del 10 de febrero de 2022 se distribuyeron \$1.050.239 millones por el criterio de equidad por los componentes calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa.

Así las cosas, los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$6.232.412 millones desagregados de la siguiente manera: (i) \$6.083.568 millones corresponden a la asignación complementaria por el criterio de población atendida, de los cuales \$6.083.568 millones corresponden al componente de complemento y \$72.337 millones corresponden al componente de cancelación de prestaciones sociales del magisterio, que se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación; y (ii) \$76.507 millones que corresponden a la asignación por el criterio de equidad por el componente calidad gratuidad educativa, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas⁶. En la Tabla 1 se presenta el balance de los recursos distribuidos en la vigencia.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

⁶ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA Y EQUIDAD

3.1. ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, CANCELACIONES Y AJUSTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS)

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad.

Así mismo, el artículo referido señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁷ como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

A continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación del SGP de la vigencia 2022, correspondientes al criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), y se establece el ajuste al monto autorizado para gastos administrativos, conforme con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)⁸.

3.1.1. Asignación población atendida – Complemento

Corresponde a la asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las ETC en las que se identifique insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo.

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y

⁷ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁸ La información de este documento fue certificada mediante los oficios remitidos por el MEN con radicado DNP Nro. 20226630641942 del 25 de julio de 2022; Nro. 20226630649012 del 27 de julio de 2022 y Nro. 20226630689332 del 8 de agosto de 2022.



administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Si se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, se considerará una asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida, en los términos establecidos por los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN⁹ certificó la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por población atendida en el Documento de Distribución SGP-63-2022, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹⁰.

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC. En la proyección se utilizó la información de cargos reportada en el Sistema Nacional de Educación Básica (SINEB) por parte de las entidades territoriales en el periodo comprendido entre enero y mayo del presente año.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución SGP-63-2022.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos, autorizados por el presente Documento de Distribución en el numeral 3.1.3. (Anexo 4).
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-63-2022, y en el presente documento de distribución. (Anexos 1 y 2).
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocido para la vigencia 2022. La información de contratación corresponde a la reportada por las entidades territoriales certificadas en el Formato Único de Contratación (FUC) (con corte al 20 de mayo de 2022), cruzada con la información del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) con corte al 30 de mayo de 2022.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-63-2022.

⁹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP Nro. 20226630641942 del 25 de julio de 2022.

¹⁰ No se considera el costo derivado del mejoramiento de calidad de acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, que derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015. Al respecto, se aclara que para estos efectos no se consideró el *costo derivado del mejoramiento de calidad* previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 2.3.8.8.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, teniendo en cuenta que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015, relativo al Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa, que fundamentaba dicha reglamentación.



- Valor de los excedentes disponibles del componente de prestación del servicio educativo, correspondiente al criterio de población atendida vigencia de la vigencia 2021¹¹.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución parcial de recursos para 92 ETC, que corresponde a un total de \$6.083.568 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente documento. Por su parte, en el Anexo 5 se presenta el resumen de los recursos distribuidos por población atendida en la vigencia actual.

3.1.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹² que en virtud de la Ley 91 de 1989¹³ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Por este concepto, mediante el Documento de Distribución SGP-63-2022, se asignó un monto de \$281.611 millones, que corresponden a 10 de 14 mesadas del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual. De acuerdo con el documento mencionado, el saldo sería distribuido en el segundo semestre previa validación del costo anual proyectado de la nómina, proyección actualizada igual a \$374.193 millones, y tomando en cuenta la disponibilidad de recursos de superávit por este concepto, el cual al cierre de la vigencia fiscal de 2021 ascendió a \$20.534 millones. Por lo anterior, el monto por distribuir asciende a \$72.337 millones. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.

3.1.3. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁴ el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la

¹¹ Artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015.

¹² Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹³ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁴ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



educación. En cumplimiento de dicha disposición, en el Documento de Distribución SGP-63-2022 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2022 para cada ETC.

Ahora bien, en el presente documento se realiza un ajuste a dichos porcentajes, y de acuerdo con la información certificada por el MEN, se tuvo en cuenta el costo de la nómina administrativa que debe garantizarse con prioridad en el marco del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, y el nivel de ejecución en la vigencia 2021 en servicios esenciales para la prestación del servicio como el aseo y la vigilancia. En virtud de lo anterior, en el Anexo 4 se presenta el porcentaje autorizado de gastos administrativos para la presente vigencia, con su correspondiente ajuste.

3.2. ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD- GRATUIDAD EDUCATIVA)

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015¹⁵, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Los recursos del SGP de la participación para educación por el criterio de equidad, por el componente de calidad gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$76.507 millones y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Es pertinente señalar que, para efectos de la distribución parcial de dichos recursos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁶, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN. Ahora bien, de la revisión adelantada por el MEN, se verificó que 53 establecimientos educativos incluidos en la distribución realizada mediante el Documento SGP-66-2022 no son beneficiarios de recursos de gratuidad por encontrarse inmersos en las restricciones establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015¹⁷. Igualmente, se constató que dos instituciones educativas que no se tuvieron en cuenta en el documento mencionado son beneficiarias de la asignación de recursos por concepto de gratuidad¹⁸.

¹⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁶ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ Estudiantes de los ciclos 1, 2, 3, 4 y 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio.

¹⁸ Las instituciones educativas incorporadas son Fontidueño Jaime Arango Rojas (código DANE 105088002918) del municipio de Bello – Antioquia y la Felipe Santiago Escobar (código DANE 113836000373) del municipio de Turbaco - Bolívar.



Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad contenido en el anexo técnico *Anexo metodológico 2*, publicado en el Documento SGP-66-2022, y el *Anexo metodológico 2.1*¹⁹, el cual se adjunta al presente documento, elaborados de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2021, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural.
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.

Como se indicó en el punto 4 del Anexo metodológico 2 del documento de distribución SGP-66-2022, sobre los recursos asignados por concepto de calidad gratuidad en la vigencia 2022 se descuentan los recursos del SGP Educación Calidad Gratuidad no comprometidos a 31 de diciembre de 2021. La fuente de información de la ejecución presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) es el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), sistema administrado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Monitoreo y Control.

En tal sentido, en el *Anexo metodológico 2.1*²⁰, se detallan las condiciones establecidas para la distribución de los recursos correspondientes al 20% restante de los recursos de calidad gratuidad de 2022, tomando en cuenta el nivel de ejecución de los recursos presupuestados en la vigencia 2021²¹, y el nivel de ejecución de lo asignado en la vigencia 2022. Por su parte, en el Anexo 3 se presenta el resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito o área no municipalizada.

3.3. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos del SGP para la Participación para Educación de la vigencia 2022 a la fecha, se presenta en la Tabla **No. No. 1**.

¹⁹ El *Anexo metodológico 2.1* desarrolla el numeral 4 del *Anexo metodológico 2* del documento de distribución SGP-66-2022. *Metodología para la distribución de los recursos del SGP por el criterio de equidad componente de calidad gratuidad, vigencia 2022*

²⁰ *Desarrollo del numeral 4 del anexo metodológico 2 del Documento de Distribución SGP-66-022 "Metodología para la distribución de los recursos del SGP por el criterio de equidad componente de calidad gratuidad, vigencia 2022"*

²¹ En los cuales se incluyen rendimientos financieros, reintegro y superávit de dicha vigencia.



Tabla No. 1. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. Recursos distribuidos Documento SGP-63-2022	\$ 19.907.629
- Población Atendida	\$ 19.531.761
- Ajuste negativo a población atendida (DD SGP-53-2021)	-\$6.387
- Conectividad	\$ 100.644
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 281.611
B. Recursos distribuidos Documento SGP-66-2022	\$ 1.050.239
- Calidad matrícula oficial	\$ 591.600
- Calidad Gratuidad educativa	\$ 458.639
C. Recursos distribuidos en este documento	\$ 6.232.412
- Población Atendida - complemento	\$ 6.083.568
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 72.337
- Calidad Gratuidad educativa	\$76.507
D. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 693.345
E. SGP Total Educación 2022	\$ 27.883.626

*Cifra redondeada.
Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la participación de educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 693.345 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP para participación para Educación, correspondientes al criterio de Población atendida (complemento y cancelaciones), y Equidad (calidad gratuidad educativa), conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008²².

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

²² Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN-DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN- DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2022
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN- ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2022
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2022
- ANEXO METODOLÓGICO 2.1 DESARROLLO DEL NUMERAL 4 DEL ANEXO METODOLÓGICO 2 DEL DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP – 66 -2022 “METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP POR EL CRITERIO DE EQUIDAD COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, VIGENCIA 2022”